



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MPH

Huaral, 11 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo normado en la citada Ley. Todo acto en contra es nulo de pleno derecho.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. El numeral 78.2 señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que, el numeral 85.2 del mismo artículo 85 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Además el numeral 85.3 del mismo artículo establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el literal a) del numeral 8.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, el numeral 8.2 de esta misma norma establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MPH

Que, en su artículo 9 la Ley de Contrataciones del Estado establece las responsabilidades esenciales, señalando que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la misma norma.

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Huaral para el presente ejercicio, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal las facultades administrativas para llevar a cabo los Procesos de Selección en materia de adquisición de bienes, servicios, suministros, consultorías y obras, así como las facultades para que pueda emitir y suscribir los demás actos administrativos, jurídicos y actuaciones vinculadas a los mismos e incluso de aquellas contrataciones y adquisiciones que se encuentran exoneradas de proceso de selección según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2019-EF y demás disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, incluyendo aquellas disposiciones que regulan la modalidad especial de selección por Convenio Marco, Subasta Inversa Electrónica y Subasta Inversa Presencial.

Que, con Resolución de Alcaldía N°004-2023-MPH de fecha 02 de enero de 2023, se delegó facultades al Gerente Municipal, sin embargo siendo necesario ampliar dicha delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa se deja sin efecto la Resolución antes mencionada, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2019-EF, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°004-2023-MPH, de fecha 02 de enero de 2023:

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, las siguientes facultades administrativas, con eficacia anticipada al 02 de enero:

- a) Aprobar, suscribir, resolver, liquidar Contratos y Convenios, sus adendas correspondientes, y cualquier otro que sea necesario para la marcha de la Gestión Municipal
- b) Autorizar las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
- c) Monitorear, implementar y dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- d) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- e) Aprobar suscribir, resolver, liquidar Contratos y Convenios, sus adendas correspondientes.
- f) Celebrar convenios de fraccionamiento y/o financiación de deudas con empresas prestadoras de servicios públicos.
- g) Aprobar Directiva y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
- h) Designar y reconocer a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria.

*Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MPH

- i) Designar y reconocer a los representantes de la Entidad ante Comités, Comisiones, Mesas de trabajo y similares.
- j) Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas en los supuestos establecidos por la ley de la materia.
- k) Aprobar presupuestos analíticos de Actividades, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos para la adquisición de bienes, contratación de servicios de ejecución de obras o consultorías.
- l) Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones.
- m) Suscribir y resolver contratos referidos a todos los Procesos de Selección que desarrolle la entidad.
- n) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias, liquidar y resolver los contratos suscritos, derivados de los Procesos de Selección, salvo aquellas excepciones establecidas expresamente en la ley de la materia.
- o) Cancelar los procesos de selección.
- p) Representar a la Municipalidad Provincial de Huaral ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa.
- q) Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.
- r) Dispensar la publicación de los Avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.
- s) Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos en caso de extravío, mediante acto resolutorio.

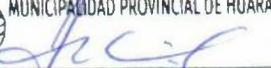
Artículo Segundo. - **DISPONER** que, a partir de la fecha, la Gerencia Municipal dé cuenta trimestralmente al Despacho de la Alcaldía de los actos ejecutados en cumplimiento de la presente Resolución, siendo responsable del acatamiento de todo lo delegado con estricta observancia de la Ley y normas pertinentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que el presente acto administrativo surte todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub gerencia de tecnologías de la información y sistemas el cumplimiento y publicación de la presente Resolución.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617